concejo

Ivan 6on-
12:40.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 30 de diciembre de 2020

ACUERDO NÚMERO 031
DICIEMBRE 28 de 2020

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2021, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA
Alcalde Municipal (E)

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 031
(DICIEMBRE 28 DE 2020)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2021, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

Cordial saludo.

De manera respetuosa y atenta me permito dejar a disposición de esa Honorable Corporación el proyecto de acuerdo, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2021, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".**

De conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 72 de la ley 136 de 1994**, **"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del Municipio"**, se plantean a continuación los alcances y razones que sustentan el presente proyecto de acuerdo, tal como se plantea en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El **artículo 1° de la ley 1483 de 2011**, **"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"**, regula lo relacionado con las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales. Al respecto consagra lo siguiente:

> **"...Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:**
>
> **a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público**

social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces...".

(...).

"...La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Una vez citada la norma que regula la materia, es pertinente, Honorables Concejales, hacer alusión, entre otros a los siguientes aspectos:

Respecto a la oportuna aprobación de los procesos del **Programa de Alimentación Escolar - PAE-** en sus dos (2) modalidades, el **Ministerio de Educación Nacional** profirió la **Resolución número 0079, de fecha 03 de noviembre de 2020,** mediante la cual se **"...Distribuyen los recursos del presupuesto de gastos de inversión de la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender para la vigencia fiscal 2021 para las entidades territoriales certificadas en educación – ETC..."**. La citada **Resolución** en su parte considerativa incluye de forma detallada uno a uno los aspectos normativos, legales, presupuestales, de importancia estratégica y técnicos, que llevan la determinación de los valores asignados para las distintas entidades territoriales certificadas en educación. Mediante esta Resolución, el Ministerio de Educación Nacional dispuso una asignación presupuestal de **MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($1.903.074.419),** los cuales deben ser destinados a los fines establecidos en el **artículo 2.3.10.3.7 del Decreto Presidencial número 1852 de 2015**, "**Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE**", el cual dispone lo siguiente:

> **"...ARTÍCULO 2.3.10.3.7. Destinación de los recursos. Los recursos de cofinanciación que transfiera el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar PAE a las entidades territoriales, deberán destinarse para:**
>
> **1. Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.**
>
> **2. Contratación del personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa.**
>
> **3. Transporte de alimentos.**
>
> **4. Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera.**
>
> **5. Dotación de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.**
>
> **6. Suministro de combustible para la preparación de alimentos, de acuerdo con la modalidad de atención suministrada.**
>
> **7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar.**

8. Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada para el almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.

9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa de alimentación escolar.

Los recursos del PAE no podrán destinarse para los fines de los numerales 4 y 8 de este artículo, si ello implica la disminución de las coberturas actuales o el detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO. Los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional que queden sin ejecución al cierre de la vigencia, podrán ser utilizados con la destinación que establezca el Ministerio para la ejecución del PAE...".

Así mismo, la **Circular número 05, de fecha 05 de noviembre de 2020**, expedida por el Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender- del MEN contiene la totalidad de orientaciones con observancia a las cuales se deben planear, desarrollar y ejecutar los recursos asignados para los **Programas de Alimentación Escolar**, que entre otras incluye las obligaciones del ente territorial de adelantar las acciones tendientes a garantizar la ejecución del mencionado programa, de manera oportuna, atendiendo el calendario escolar desde el inicio de la atención directa a estudiantes.

La circular referida se refiere, entre otros temas, a las funciones de las entidades territoriales y a su obligación de **apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.**

De acuerdo con la disposición legal y la circular mencionadas, se requiere que desde la vigencia anterior, se adelanten los procedimientos y trámites necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar a los estudiantes que lo requieran, debido a su condición económica y, además, porque el Municipio de Dosquebradas tiene la obligación constitucional y legal de velar porque los servicios a que tienen derecho los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales, se les presten oportuna y adecuadamente por parte de esta entidad territorial.

Como antes se indicó, el valor de la asignación por parte del Ministerio de Educación Nacional para la cofinanciación del **Programa de Alimentación Escolar** -PAE-, en la vigencia fiscal 2021, según la **Resolución número 0079 del 3 de noviembre de 2020,** para el Municipio de Dosquebradas es de **MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($1.903.074.419),** los cuales deben ser incluídos en el presupuesto de la entidad para la vigencia 2021, conforme a los rubros y valores que seguidamente se detallan:

RUBRO	DETALLE	VALOR	DETALLE DE LA FUENTE.
2.05.9.4116.61.C.S.0558.048.2.3.1.2.10.2.5.----.----	PAE JORNADA UNICA	350.000.000	RECURSOS PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR MINISTERIO DE HACIENDA - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender – MEN - RESOLUCIÓN 0079 del 3 de noviembre de 2020
2.05.9.4116.61.C.S.0558.048.2.3.1.2.10.2.6.----.----	PAE REGULAR	1.553.074.419	RECURSOS PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR MINISTERIO DE HACIENDA - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender – MEN - RESOLUCIÓN 0079 del 3 de noviembre de 2020
	TOTAL TRANSFERENCIA DE LA NACION PARA PAE	1.903.074.419	

Así mismo tenemos que dentro del **proyecto de presupuesto** elaborado y presentado al **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** para la vigencia fiscal 2021, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN tiene incluidas las siguientes fuentes de financiación, rubros y valores que se emplearán para apalancar presupuestalmente el Programas de Alimentación Escolar -PAE-:

RUBRO	DETALLE	VALOR	DETALLE DE LA FUENTE.
2.05.9.2304.61.C.S.0558.048.2.3.1.2.10.2.1.----.----	Contratación total de servicios de alimentación	367.931.145	*SGP – RECURSOS TRANSFERENCIAS* **DESTINACIÓN ESPECIFICA**
2.05.9.2304.61.C.S.0558.048.2.3.1.2.10.2.3.----.----	Victimas-Contratación total de servicios de alimentación	32.423.015	
	TOTAL ALIMENTACION ESCOLAR MEN(DOCEAVAS)	400.354.160	

RUBRO	DETALLE	VALOR	DETALLE DE LA FUENTE.
2.05.1.2102.14.C.S.0558.048.2.3.1.10.2.7.----.----.----	Alimentación escolar	246.571.421	*RESURSOS ASIGNADOS POR LA SECRETARIA Y QUE CORREPONDEN AL COMPONENTE DE CALIDAD EDUCATIVA.*
	TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO PARA PAE POR SGP CALIDAD	246.571.421	

Para un total de recursos asignados y certificados para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE vigencia 2021 de: **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.550.000.000).**

El presente programa PAE se financia especialmente con recursos del SGP del **Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad".** (Formulación de criterios técnicos de distribución de recursos, y a la definición de cronogramas de ejecución financiera y contractual que **garanticen la alimentación** en todo el año escolar) y con recursos del MEN y los demás recursos de cofinanciación que para tal fin se requieran.

En atención a lo dispuesto en la **Circular 005 fechada del 5 de noviembre del presente año**, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, que advierte sobre la obligación del ente territorial de dar trámite a las vigencias futuras cuando haya lugar, además de la consecuente actividad de la planeación según lo describe el **artículo 2.3.3.6.2.9. Acciones del componente de alimentación escolar del Decreto Presidencial número 1075 de 2015.**

De igual manera, se debe tener en cuenta lo establecido en el **artículo 6° de la ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"**, el cual dispone:

> **"...ARTÍCULO 6. Adiciónese un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:**
> **(...)**
>
> **PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones...".**

El **Programa Alimentación Escolar -PAE-** está consagrado en las **leyes 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."** y **1176 de 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"**, como responsabilidad de los entes territoriales, con recursos específicamente asignados para tal fin, y la **Resolución 29452 de año 2017 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores".**

El programa PAE se financiará inicialmente por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.550.000.000).**

El trámite de autorización y aprobación de vigencias futuras a realizar, conforme a las particularidades del mismo y al no comprometer recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal, se debe tramitar como una **VIGENCIA FUTURA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.**

El **Programa de Alimentación Escolar -PAE-,** se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, denominado mejoramiento de los procesos educativos para aumentar la calidad, la cobertura y la eficiencia en el servicio educativo del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, Occidente, con código BPPIM 2014661700011, actualizado el 7 de julio de 2020.

Esta actividad se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo del Municipal "**Plan de Desarrollo 2020 – 2023 – Dosquebradas: Empresa de Todos"**

Programa NIÑOS Y NIÑAS A LA ESCUELA. Descripción: La educación es un derecho de todo niño, niña y adolescente; trabajaremos para garantizar que todos los niños y niñas desde la edad preescolar hasta la adolescencia accedan, permanezcan y concluyan su educación con calidad, logrando los aprendizajes esperados para su edad y nivel educativo, con el propósito de avanzar en la búsqueda de una educación con calidad y equidad.

PROYECTOS DEL PROGRAMA Meta de producto									
N°	Proyecto	N°	Actividad	Nombre indicador	Unidad de medida	Línea base	Año línea base	Alcance cuatrienio	Meta 2023
1.2.1	ACCESO Y PERMANENCIA	1.2.1.48	MANTENER LAS ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN LAS AULAS.	ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL	NUMÉRICO	6	2019	6 MANTENIMIENTO	6

De acuerdo con lo expuesto, se requiere que el Honorable Concejo Municipal autorice al Alcalde Municipal para la asunción de **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**, con el fin de dar continuidad a la **EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR** en el año 2021.

Anexos:

a. Resolución número 840 SEM – calendario escolar.
b. Certificado del Banco de Proyectos del Municipio de Dosquebradas.
c. Certificación planeación inclusión del programa dentro del plan de desarrollo municipal.
d. Circular 005 fechada del 5 de noviembre del presente año – MEN.
e. RESOLUCIÓN 0079 del 3 de noviembre de 2020 – MEN.
f. Declaratoria de importancia estratégica del programa.
g. Propuesta – proyecto de acuerdo vigencias futuras.

h. Directiva 017 de 2019 - Procuraduría General de la Nación.
i. Circular 06 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – alimentos para aprender UAPA.
j. Concepto del Ministerio de Hacienda sobre vigencias futuras -PAE-.

De esta manera se deja presentado ante el Honorable Concejo Municipal este proyecto de acuerdo, con el cual se pretende garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Dosquebradas durante la vigencia fiscal del año 2021. Se pretende brindar todas las condiciones requeridas para que los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales de nuestra ciudad accedan a este Programa y con ello puedan gozar de un excelente servicio de educación que les brinde apoyo, seguridad y la garantía de sus derechos. Con ello podrá nuestro Municipio cumplir los fines esenciales del Estado, previstos en el **artículo 2° de la Constitución Política** y hacer efectivos los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes de esta ciudad, tal como lo consagran los **artículos 44, 45 y 67 de la Constitución.**

De los Honorables Concejales, atentamente,

JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MONTOYA
Alcalde Municipal (E)

CELSO OMAR PARRA SIERRA
Secretario de Educación Municipal

LUIS ALBERTO MORENO GÓMEZ
Líder Área Jurídica – SEM

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Proyecto: **CARLOS FERNANDO TORRES MARÍN**
Profesional Universitario Contratación - SEM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 031
(DICIEMBRE 28 DE 2020)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2021, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 313, Numeral 4 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, el Decreto Presidencial 111 de 1996; Ley 1483 de 2011, La ley 1551 de 2012, el Acuerdo 010 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas) y el acuerdo 018 del 2009.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley 1483 del 2011 "**Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales**", en su **artículo 1°** consagra lo siguiente:

> "... Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
>
> **a).** Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y **en gasto público social en los sectores de educación**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
>
> **b).** El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
>
> **c).** Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
>
> (...).

d). ... La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

(...).

"Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma...".

2.- Que la **Ley 1176 de diciembre 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones**" en su artículo 18 dispone:

"... DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

a) Compra de alimentos;
b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;
c) Transporte de alimentos;
d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;
e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;
f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo...".

3.- Que previamente el **CONFIS** aprobó la asunción del compromiso incluido en este Acuerdo con cargo a vigencias futuras ordinarias, año 2021, Según Acta de **CONFIS.**

4.- Que el compromiso que se autoriza a través del mecanismo de vigencias futuras excepcionales atiende a la ejecución del programa que fue incluido en el **Plan de Desarrollo Municipal "Dosquebradas Empresa de Todos"**, adoptado mediante el **Acuerdo Municipal número 008 del 29 mayo 2020**, el cual contiene en su **LIBRO II Parte Estratégica, Capítulo II PATE ESTRATÉGICA,** en su numeral **3.2.2. Programas y proyectos territorio social,** detalla en su **Programa FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GESTIÓN EDUCATIVA INTEGRAL,** el **No. 1.5.1. Proyecto:** Gestión y Desempeño Institucional: **1.5.1.71 Actividad**: Garantizar la prestación del

servicio educativo en condiciones de oportunidad y equidad. (Nómina docentes y administrativos, dotación de calzado y ropa de labor, procesos de selección, inducción, pago de servicios públicos, contratación del servicio educativo, arrendamiento de infraestructura educativa).

5.- Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas certifica sobre el Impacto Fiscal que puede causar el presente proyecto de acuerdo, al marco Fiscal a Mediano plazo y su compatibilidad con el mismo, y que los recursos que aportará el Ministerio para financiar el PAE están garantizados.

6.- Que se aporta lo dispuesto en la **Resolución No. 0079 del 03 de noviembre de 2020**, se distribuyen los recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación ETC.

7.- Que las partidas, rubros y conceptos, están incluidas dentro del presupuesto del Municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal del 2021, el cual fue aprobado por el Honorable Conceso Municipal de Dosquebradas, mediante el **acuerdo Municipal número 002 de fecha 25 de noviembre de 2020.**

8.- Que, la administración municipal acompañó la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales, los siguientes documentos como soporte técnico y legal para sustentar el compromiso de vigencias futuras para la ejecución del PAE:

a. Resolución 840 SEM – calendario escolar.

b. Certificado banco de proyectos.

c. Certificación planeación inclusión del programa dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

d. Circular 005 fechada del 5 de noviembre del presente año – MEN.

e. RESOLUCIÓN 0079 del 3 de noviembre de 2020 – MEN

f. Directiva 017 de 2019, emanada de la Procuraduría General de la Nación.

g. Circular 06 proferida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – alimentos para aprender UAPA

h. Concepto emanado del Ministerio de Hacienda sobre vigencias futuras PAE.,

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Dosquebradas- Risaralda-,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZACIÓN.** Autorizar al señor alcalde municipal de Dosquebradas, para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, destinados a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE- en las Instituciones Educativas de Dosquebradas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el **artículo 1 de la Ley 1483 del 2011**, y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 2°. VALOR DE LA ASIGNACIÓN, RUBROS Y VALORES ASIGNADOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. El valor de la asignación por parte del Ministerio de Educación nacional para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la vigencia fiscal 2021, según la **RESOLUCIÓN 0079 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020,** es de: **MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($1.903.074.419.)**, los cuales quedaran en el presupuesto para la vigencia 2021, conforme a los rubros y valores seguidamente detallados:

RUBRO	DETALLE	VALOR	DETALLE DE LA FUENTE.
2.05.9.4116.61.C.S.055 8.048.2.3.1.2.10.2.5.---- .----	PAE JORNADA UNICA	350.000.000	RECURSOS PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR MINISTERIO DE HACIENDA - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender – MEN - RESOLUCIÓN 0079 del 3 de noviembre de 2020
2.05.9.4116.61.C.S.055 8.048.2.3.1.2.10.2.6.---- .----	PAE REGULAR	1.553.074.419	RECURSOS PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR MINISTERIO DE HACIENDA - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender – MEN - RESOLUCIÓN 0079 del 3 de noviembre de 2020
	TOTAL TRANSFERENCIA DE LA NACIÓN PARA PAE	**1.903.074.419**	

ARTICULO 3°. FUENTES DE FINANCIACIÓN RUBROS Y VALORES QUE SE EMPLEARÁN PARA APALANCAR PRESUPUESTALMENTE EL PAE Para apalancar presupuestalmente el PAE, durante la vigencia fiscal del año 2021, el Municipio de Dosquebradas, a través de su Secretaría de Educación, cuenta con las siguientes fuentes de financiación, rubros y valores:

RUBRO	DETALLE	VALOR	DETALLE DE LA FUENTE.
2.05.9.2304.61.C.S.055 8.048.2.3.1.2.10.2.1.---- .----	Contratación total de servicios de alimentación	367.931.145	*SGP – RECURSOS TRANSFERENCIAS DESTINACIÓN ESPECIFICA*

2.05.9.2304.61.C.S.055 8.048.2.3.1.2.10.2.3.---- .----	Victimas- Contratación total de servicios de alimentación	32.423.015	
	TOTAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN (DOCEAVAS)	**400.354.160**	

Y ...

RUBRO	DETALLE	VALOR	DETALLE DE LA FUENTE.
2.05.1.2102.14.C.S.055 8.048.2.3.1.10.2.7.----.-----.----	Alimentación escolar	246.571.421	*RECURSOS ASIGNADOS POR LA SECRETARIA Y QUE CORRESPONDEN AL COMPONENTE DE CALIDAD EDUCATIVA.*
	TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO PARA PAE POR SGP CALIDAD	**246.571.421**	

Para un total de recursos asignados y certificados para la ejecución del PAE, vigencia 2021, de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.550.000.000.oo)**

ARTÍCULO 4°: VIGENCIA FISCAL Y SUMA AUTORIZADA. La autorización que se otorga en el presente acuerdo se circunscribe al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 del Municipio de Dosquebradas por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.550.000.000.oo),** tal como se relaciona a continuación.

DETALLE	VALOR	DETALLE DE LA FUENTE.
TOTAL TRANSFERENCIA DE LA NACIÓN PARA PAE	**1.903.074.419**	RECURSOS PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR MINISTERIO DE HACIENDA - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender – MEN - RESOLUCIÓN 0079 del 3 de noviembre de 2020

DETALLE	VALOR	DETALLE DE LA FUENTE.
TOTAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN (DOCEAVAS)	**400.354.160**	*SGP – RECURSOS TRANSFERENCIAS DESTINACIÓN ESPECIFICA*

Y ...

DETALLE	VALOR	DETALLE DE LA FUENTE.
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO PARA PAE POR SGP CALIDAD	246.571.421	*RECURSOS ASIGNADOS POR LA SECRETARIA Y QUE CORRESPONDEN AL COMPONENTE DE CALIDAD EDUCATIVA*

ARTÍCULO 5°: INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021. La Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la próxima vigencia fiscal, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los ajustes presupuestales que sean necesarios que garanticen la debida ejecución del PAE en el Municipio de Dosquebradas, durante la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a veintiocho (28) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 031
(DICIEMBRE 28 DE 2020)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2021, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

CERTIFICACIÓN

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) y aprobado en sesión plenaria el día (28) de diciembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 3º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA**
Alcalde Municipal (E)

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 12 de diciembre de 2020

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 031 del 28 de diciembre del año dos mil veinte (2020), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 30 de diciembre de dos mil veinte (2020).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente